



Complejo Arqueológico de Chan Chan
Fuente: RRP Noticias

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 941/2021-CR, “Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial, encargada de analizar y proponer la solución a la problemática de formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública asentadas en zonas arqueológicas y/o históricas y paisajistas” ingresó a Trámite Documentario el 9 de diciembre de 2021, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 15 de diciembre de 2023 como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El Proyecto de Ley 1236/2021-CR, “Ley que Simplifica el Trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para pobladores que ocupen áreas colindantes a los límites arqueológicos y puedan acceder a servicios básicos” ingresó a Trámite Documentario el 1 de febrero de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 7 de febrero de 2022 como primera comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.



Líneas de Nasca
Fuente: Infobae



Complejo Arqueológico de Uyo Uyo
Fuente: Andina

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



OBJETIVO Y FINALIDAD

- El Proyecto de Ley 941/2021-CR busca crear una Comisión Especial Multisectorial, encargada de analizar y proponer la solución a la problemática de formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública asentadas en zonas arqueológicas, históricas y paisajistas.
- El Proyecto de Ley 1236/2021-CR busca facilitar y simplificar los trámites administrativos del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en los lugares señalados como zonas arqueológicas donde habitan personas colindantes a los límites y zonas de amortiguamiento, permitiendo que los gobiernos regionales y locales puedan cerrar brechas en servicios básicos a través de ejecución de proyectos de inversión pública.



Complejo Arqueológico de Chaupichancha
Fuente: Perú 21



Complejo Arqueológico de Ollantaytambo
Fuente: Perú Rail

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Cultura: Señala que la creación de una Comisión Multisectorial, es una competencia exclusiva y privativa del Poder Ejecutivo, y que toda aquella población que cuente con servicios básicos, certificados de posesión y donde se ha ejecutado inversión pública, que esté afincada en zonas arqueológicas, ha obtenido estos servicios o certificados sin contar con el permiso del Ministerio de Cultura.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: Manifiesta que no se ha señalado un plazo para la duración de la Comisión y que no se considera como parte de sus integrantes a un representante del Ministerio del Ambiente, pese a que entre las funciones de la citada comisión, está la de proponer alternativas de solución sobre zonas de protección, es decir, sobre zonas que probablemente podrían ser declaradas como áreas naturales protegidas

Ministerio del Interior y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales: Señalan cuáles son sus competencias como entes estatales, para ser tomadas en cuenta al momento de la conformación de la Comisión Especial.

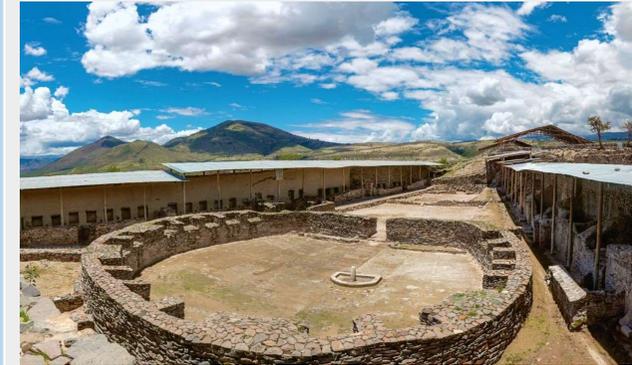
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI: Señala que el mayor problema en lo concerniente al tema de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, servicios básicos y/o inversión pública, viene dado por el tema de los riesgos tanto para las personas como para el patrimonio histórico.

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- Del estudio de la iniciativa legislativa se ha podido verificar que la misma resulta viable, en tanto se entienda que la creación de esta comisión especial servirá para atender la problemática de la formalización de posesiones informales en el marco del respeto del patrimonio cultural expresado en las zonas arqueológicas y/o históricas y paisajistas. En razón de ello, se ha considerado pertinente que el representante del Ministerio de Cultura sea quien presida esta comisión especial y que lo que se concluya y recomiende guarde conformidad con la Constitución y las normas legales vigentes, especialmente la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización
- De otro lado, se han acogido las diversas sugerencias respecto a la conformación de la Comisión Especial por lo que se ha incluido a los representantes de los gobiernos regionales y locales, así como del Ministerio del Ambiente.



Complejo Arqueológico Wari
Fuente: Plataforma digital única del Estado Peruano



Complejo Arqueológico Marcahuamachuco
Fuente: Plataforma digital única del Estado Peruano

Predictamen recaído en los proyectos de ley 941/2021-CR y 1236/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que conforma la Comisión Especial encargada de analizar y proponer alternativas de solución a la problemática de la formalización de las posesiones informales que cuentan con certificado de posesión, con servicios básicos y donde hay inversión pública en infraestructura, asentadas en zonas arqueológicas o históricas y paisajistas.



ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- Cabe destacar que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones multisectoriales lo conforma dicho poder del Estado, por lo que se ha visto por conveniente suprimir dicho término. Asimismo, debe tomarse en cuenta que ya este Congreso de la República ha aprobado distintas comisiones especiales, la mayoría de ellas, de carácter revisor y que, como sucede en el presente caso, proponen soluciones a problemáticas relacionadas a normativas legales y problemas de gestión pública para salvaguardar derechos como lo es aquí, el derecho al acceso a la vivienda y el acceso a la cultura, así como la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Finalmente, respecto al análisis costo-beneficio de la propuesta, se tiene que los impactos económicos y sociales son claramente positivos, tanto en términos cuantitativos y cualitativos, en la medida en que se protege y promueve el patrimonio cultural del país y se fortalece el derecho de acceso a la cultura de todos los peruanos, en concordancia con las normas vigentes.



Vinicunca
Fuente: Perú 21



Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

MUCHAS GRACIAS

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5757/2023-GL; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL, LOS AMBIENTES URBANO MONUMENTALES Y LOS BIENES INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



Fortaleza del Real Felipe
Fuente: Perú Info

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5757/2023-GL; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL, LOS AMBIENTES URBANO MONUMENTALES Y LOS BIENES INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



PROYECTO DE LEY	AUTOR
Proyecto de Ley 5757/2023-GL , Ley que declara de interés nacional la recuperación y puesta en valor de la Zona Monumental, Ambientes Urbanos Monumentales, Monumentos Históricos Artísticos e Inmuebles de Valor Monumental de la Provincia Constitucional del Callao.	Municipalidad Provincial del Callao

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- El proyecto de ley tiene por finalidad la recuperación y puesta en valor de la Zona Monumental, Ambientes Urbanos Monumentales, Monumentos Históricos Artísticos e Inmuebles de Valor Monumental de la Provincia Constitucional del Callao.
- La propuesta legislativa promueve la puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación en la Provincia Constitucional del Callao, fortaleciendo la identidad cultural de dicha región.
- Así, se señala que la Zona Monumental del Callao se constituye en un área de valor cultural, histórico, urbanístico, arquitectónico y social, que constituye el área originaria de aglomeraciones urbanas de antigua fundación o conformación y que han experimentado el impacto de la urbanización.
- Se añade que los Ambientes Urbanos Monumentales del Callao se constituyen en áreas urbanas compuestas por el espacio abierto público, por los edificios que lo delimitan, elementos artísticos arquitectónicos y el mobiliario urbano que contiene; y cuya fisonomía posee valor urbanístico y/o histórico y/o paisajístico que en conjunto debe ser conservado.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5757/2023-GL; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL, LOS AMBIENTES URBANO MONUMENTALES Y LOS BIENES INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Cultura:

Opinó que la propuesta legal es positiva puesto que contribuiría a la protección, conservación y restauración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de la Provincia Constitucional del Callao, del periodo posterior al prehispánico, lo cual está de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

Opinó que el proyecto de ley es importante dado que, con la puesta en valor del patrimonio histórico de la Provincia Constitucional del Callao, refuerza el impulso del turismo en la región. Ello, sin perjuicio de que considera que el sector que debe emitir opinión sobre el proyecto de ley, en puridad, es el Ministerio de Cultura.

Gobierno Regional del Callao:

Opinó que el Proyecto de Ley es positivo pero que sería importante incorporar una declaración de interés nacional para la conservación de todas las manifestaciones culturales de la región, dado la cantidad de espacios, monumentos e inmuebles que podrían ser objeto de la propuesta legislativa.



Fortaleza del Real Felipe
Fuente: Museos en Línea



Casa Valega
Fuente: Monumental Callao

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5757/2023-GL; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL, LOS AMBIENTES URBANO MONUMENTALES Y LOS BIENES INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA

La Zona Monumental, los Ambientes Urbano Monumentales y los Inmuebles de Valor Monumental cuya recuperación y puesta en valor se plantea a través del Proyecto de Ley N° 5757/2023-GL, tienen una importancia histórica insoslayable y forman parte de la identidad cultural de la provincia Constitucional del Callao. Al mismo tiempo, se constituyen en recursos turísticos de gran importancia que requieren de las acciones pertinentes para ser revalorados y puestos al servicio de la población.

Se requiere para su intervención, la gestión y articulación entre la Municipalidad Provincial del Callao, el Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional del Callao, para que, a través de las entidades responsables, se ejecute acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico inmueble de la Provincia Constitucional del Callao.



Edificio Ronald
Fuente:
Monumental
Callao



Casa Dañino
Fuente: Web

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5757/2023-GL; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL, LOS AMBIENTES URBANO MONUMENTALES Y LOS BIENES INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA

La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre la Municipalidad Provincial del Callao, el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como con otros ministerios y demás entidades competentes, dentro de sus funciones específicas y compartidas, para materializar la finalidad del presente proyecto de ley. Además, no generará gasto adicional al presupuesto proyectado a las instituciones intervinientes.

Finalmente, debe tomarse en cuenta que, la presente iniciativa legislativa guarda estrecha conexión con la Declaración emitida en el MONDIACULT 2022 - Conferencia Mundial de la UNESCO del 2022, sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible, así como con el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura, elaborado por el Ministerio de Cultura, en lo concerniente a fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio, así como optimizar la prevención de la afectación del Patrimonio Cultural de la Nación.

Finalmente, respecto al análisis costo-beneficio de la propuesta, se tiene que los impactos económicos y sociales son claramente positivos, tanto en términos cuantitativos y cualitativos, en la medida en que se protege y promueve el patrimonio cultural del país, se fortalece el derecho de acceso a la cultura de todos los peruanos y se coadyuva en el proceso de descentralización del Sector Cultura, en concordancia con las normas vigentes.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5757/2023-GL; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL, LOS AMBIENTES URBANO MONUMENTALES Y LOS BIENES INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL, LOS AMBIENTES URBANOS MONUMENTALES Y LOS BIENES INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de la Zona Monumental, los Ambientes Urbanos Monumentales y los Bienes Inmuebles de Valor Monumental de la Provincia Constitucional del Callao.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, la Municipalidad Provincial del Callao, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao, así como con los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, priorizará las acciones que correspondan, de acuerdo con sus competencias, para la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión a los que se refiere dicho artículo.



Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 6550/2023-CR, 6949/2023-CR, 6959/2023-CR, 7209/2023-CR; 7242/2023-CR y 7587/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PREDICTAMEN QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA



PROYECTO DE LEY	AUTOR/BANCADA
DEPARTAMENTO ICA	
<p>Proyecto de Ley 6949/2023-CR; Ley que declara de interés nacional la protección del Cerro Pietro como zona arqueológica prehispánica ubicado en el distrito de Salas Guadalupe provincia y departamento de Ica.</p>	<p>María Antonieta Agüero Gutiérrez</p> <p>Perú Libre</p>
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	
<p>Proyecto de Ley 6550/2023-CR; Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación, puesta en valor y promoción de los sitios arqueológicos de Alto de la guitarra, Huaca de los reyes y los geoglifos de la quebrada Santo Domingo, ubicado en el distrito Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.</p>	<p>Diego Alonso Fernando Bazán Calderón</p> <p>Avanza País</p>
<p>Proyecto de Ley 6959/2023-CR; Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la investigación, conservación, puesta en valor y promoción del complejo arqueológico Shamana, del distrito de Salpo, provincia de Otuzco departamento de La Libertad.</p>	<p>Magaly Ruíz Rodríguez</p> <p>Alianza para el Progreso</p>

PREDICTAMEN QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA.



PROYECTO DE LEY	AUTOR / BANCADA
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	
<p>Proyecto de Ley 7209/2023-CR; Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la restauración, protección y puesta en valor para la investigación, conservación y desarrollo ecoturístico al complejo arqueológico Monumental Huanacaure, ubicado en el distrito de San Pablo de Pillao, provincia y departamento de Huánuco.</p>	<p>Luis Raúl Picón Quedo</p> <p>Podemos Perú</p>
DEPARTAMENTO DE TACNA	
<p>Proyecto de Ley 7242/2023-CR; Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del patrimonio natural y cultural del complejo arqueológico de Miculla-Pachia, sectores A, B, C y D, ubicado en el distrito de Pachia provincia y departamento de Tacna.</p>	<p>Arturo Zeballos Aponte</p> <p>Renovación Popular</p>
DEPARTAMENTO DE PIURA	
<p>Proyecto de Ley 7587/2023-CR; Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos de Chusis e Illescas de la provincia de Sechura, departamento de Piura.</p>	<p>José Bernardo Pazo Nunura</p> <p>Somos Perú</p>

**PREDICTAMEN QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA.**



OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Cultura

Opinó que las intervenciones arqueológicas en dichos sitios deberán ser un trabajo articulado entre el gobierno central y los gobiernos locales y regionales, por lo que consideró viable la propuesta.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Opinó que el impulso de las acciones a todo nivel de gobierno en beneficio a los sitios arqueológicos fortalecerá el fomento de turismo en las regiones, generando recursos turísticos que podría impactar positivamente en la economía de la población.

Gobierno regionales y provinciales

Opinaron que las acciones de fortalecimiento de los sitios arqueológicos ubicados dentro de su jurisdicción contribuye al proceso de identidad e integración nacional, así como el desarrollo del turismo de la región.

Colegio de Arqueólogos del Perú.

Consideró que la propuesta legislativa revaloriza nuestro patrimonio cultural y que pone en vitrina hacia los ojos del mundo, no solo al patrimonio arqueológico como tal; sino que también, a la población circundante al patrimonio, quienes deben también deben intervenir en el cuidado y protección del monumento.

PREDICTAMEN QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA.



ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- Los sitios arqueológicos de los departamentos de Ica, La Libertad, Huánuco, Tacna y Piura son evidencia tangible que en esos territorios se asentaron y desarrollaron antiguas civilizaciones, de las cuales quedan huellas de su ocupación en sus construcciones, restos funerarios, geoglifos y petroglifos, como memorias de sus vivencias y sus creencias.
- La propuesta legislativa fortalecerá la valoración del patrimonio cultural, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución que dispone que el Estado es responsable de su protección y cuidado del legado de nuestra nación.
- Es preciso señalar que existen competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de protección del patrimonio cultural de la nación resulta necesario que el proceso de descentralización del sector cultura se desarrolle en cumplimiento de las normas que la regula con el objetivo que los gobiernos regionales, en el marco de sus competencias, puedan tomar acciones de puesta en valor de los sitios arqueológicos de su jurisdicción.



Esculpido de un reptil en un muro de la Huaca de los Reyes del departamento de La Libertad.



Construcción denominada « edificio principal » del sitio arqueológico Huanacaure, departamento de Huánuco.

PREDICTAMEN QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA



ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA – EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

- La propuesta legislativa, en atención de las competencias del Poder Ejecutivo y sus órganos sectoriales, no pretende la declaración de patrimonio cultural de los sitios arqueológicos.
- Debido a la necesidad de realizar las intervenciones de estos, resulta viable declarar el interés nacional su investigación, conservación y gestión estos sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Ica, La Libertad, Huánuco, Tacna y Piura.
- Las intervenciones a realizar a los sitios arqueológicos en mención son fundamentales para preservar nuestra historia, identidad y patrimonio cultural. Al hacerlo, promovemos la educación, el turismo sostenible, la investigación científica, el desarrollo económico local y la integración e identidad de la población. Estas acciones nos permiten conectarnos con nuestro pasado y transmitir a las generaciones futuras el legado de nuestras civilizaciones antiguas.



Petroglifos de imágenes de animales del sitio arqueológico Miculla-Pachia del departamento de Tacna



Sitio arqueológico Illescas del departamento de Piura.

**PREDICTAMEN QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA**



TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS
UBICADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los siguientes sitios arqueológicos de los departamentos de Ica, La Libertad, Huánuco, Tacna y Piura.

- a) Sitio arqueológico Cerro Prieto del distrito de Salas Guadalupe, provincia de Ica del departamento de Ica.
- b) Sitio arqueológico de Alto de la Guitarra del distrito de Laredo, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
- c) Sitio arqueológico Huaca de los Reyes del distrito de Laredo, provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
- d) Sitio arqueológico geoglifos de la Quebrada Santo Domingo del distrito de Laredo, provincia de Trujillo del departamento de la Libertad.
- e) Sitio arqueológico Shamana del distrito de Salpo, provincia de Otuzco del departamento de La Libertad.
- f) Sitio arqueológico Huanacaure, del distrito de San Pablo de Pillao, provincia de Huánuco del departamento de Huánuco.
- g) Sitio arqueológico Miculla-Pachua, en sus sectores A, B, C y D del distrito de Pachía, provincia de Tacna del departamento de Tacna.
- h) Sitio arqueológico de Chusis del distrito de Sechura, provincia de Sechura del departamento de Piura.
- i) Sitio arqueológico de Illescas del distrito de Sechura, provincia de Sechura del departamento de Piura.

**PREDICTAMEN QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN,
CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS UBICADOS EN LOS
DEPARTAMENTOS DE ICA, LA LIBERTAD, HUÁNUCO, TACNA Y PIURA.**



TEXTO SUSTITUTORIO

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los gobiernos regionales y gobiernos locales de los departamentos de Ica, La Libertad, Huánuco, Tacna y Piura priorizarán las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para la investigación, conservación y gestión de los referidos sitios arqueológicos.



MUCHAS GRACIAS

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL





PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS



SITUACIÓN PROCESAL

- Presentado por la congresista Katy Ugarte Mamani, con fecha 5 de octubre de 2023.
- Decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 6 de octubre de 2023 de la Legislatura 2022-2023, como segunda comisión dictaminadora.

PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley tiene por objeto crear un régimen especial de construcción para Comunidades Nativas y Campesinas y Asociaciones Pro Vivienda, a fin de garantizar sus derechos a los servicios públicos para que, de esta forma, accedan a una vida en condiciones dignas.

PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS



RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INHIBICIÓN

- De la lectura de la iniciativa legislativa, esta Comisión considera que la materia que la propuesta busca regular se circunscribe a temas de vivienda, construcción, agua y saneamiento en favor de determinadas comunidades. Asimismo, incorpora disposiciones que crean un Régimen Especial de Construcción que incluye servicios públicos como salud, educación, seguridad, entre otros. Ninguna de estas materias forma parte del ámbito de competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo señalado en el acápite 5 de su Plan de Trabajo para el periodo anual de sesiones 2023-2024.
- En esa medida, se tiene que, de la lectura del Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda y Construcción para el periodo anual de sesiones 2023-2024, entre sus objetivos se encuentra: «Promover la construcción de viviendas a favor de los sectores más vulnerables, poniendo énfasis en el derecho a una vivienda digna. Legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento», así como «Promover sinergias entre todos los componentes de la gobernanza de sector vivienda, construcción y saneamiento, el sector privado y los usuarios para la (...) innovación en materia de vivienda, agua, saneamiento, desarrollo urbano y rural, accesibilidad y movilidad urbana, vulnerabilidad, para promover ciudades inteligentes o sostenibles y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos».

PREDICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6075/2023-CR; LEY DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y ASOCIACIONES PRO VIVIENDA, A FIN DE GARANTIZAR SUS DERECHOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS



RAZONES QUE JUSTIFICAN LA INHIBICIÓN

- Como bien puede apreciarse es materia específica y especializada de la Comisión de Vivienda y Construcción, quien ha reservado un acápite explícito y detallado sobre el particular, aquello que tiene que ver con legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, así como desarrollo urbano y rural, y accesibilidad y movilidad urbana.
- Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta y, por ende, se pronuncia por la INHIBICIÓN de dictaminar el Proyecto de Ley N° 6075/2023-CR, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.
- Sin perjuicio de lo señalado hasta aquí, cabe indicar que el presente proyecto de ley ya se encuentra decretado a la referida Comisión de Vivienda y Construcción, en calidad de primera comisión dictaminadora.



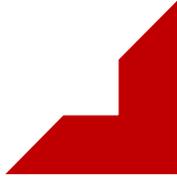
MUCHAS GRACIAS

Hector Acuña

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENTE

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL





PROYECTO DE LEY N° 7005/2023-CR



“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA POSTULACIÓN ANTE LA UNESCO A LA DANZA DEL HUAYLARSH WANKA, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD.”



Dr. Waldemar José Cerrón Rojas
Congresista de la República



OBJETO DE LA LEY

Declarar de interés nacional, la postulación a la danza del Huaylarsh Wanka del departamento de Junín, para su reconocimiento ante la UNESCO, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

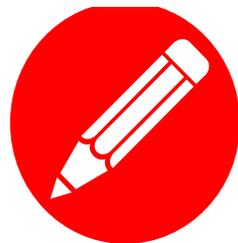




FINALIDAD DE LA LEY

Fortalecer la preservación cultural y promover la difusión de la danza del Huaylarsh Wanka del departamento de Junín, a nivel internacional a través del reconocimiento por la UNESCO, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.





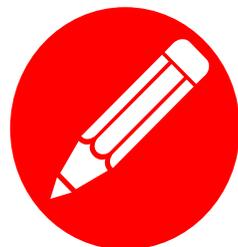
DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

Declárese de interés nacional, la postulación a la danza del Huaylarsh Wanka del departamento de Junín, para su reconocimiento por la UNESCO, como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

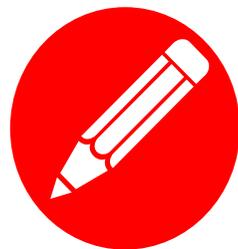




ANTECEDENTES

El término "**Huaylarsh**" proviene de las palabras quechuas "**Huaylla**", la cual significa "Prado verde" o "buen pasto", y "**Huaylluy**" que quiere decir "**Amar con ternura**". Así que, además de expresar la importante faena de cultivo, también combina amor y coquetería.





PASOS Y MOVIMIENTOS: El zapateo, los pañuelos y la gracia del Huaylarsh Wanka

Los hombres al danzar zapatean y dan grandes saltos, portando la vestimenta típica del huaylarsh wanka. Con sus movimientos buscan siempre competir entre ellos, desplegando energía y sin soltar la sonrisa en cada paso esta danza es de chicos y grandes.



Las mujeres, por su lado, al igual que los hombres, se hacen notar con saltos y cánticos característicos del baile; Azapampa, Chilca, Chongos Bajo, Chupuro, Cochas, Huacrapuquio, Huancán, Huancayo, Huayucachi, La Punta, Pilcomayo, Pucará, Sapallanga, Viques - en concursos masivos



Antecedentes de danzas que fueron reconocidas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad ante la UNESCO, como antecedente para tenerse en consideración:

- La huaconada, danza ritual
de Mito.

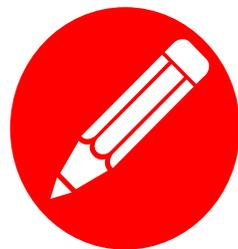


- La danza de las tijeras.



- La danza del wititi del valle
del Colca.





FUNDAMENTOS

Tradiciones Andinas y Expresiones Folclóricas:

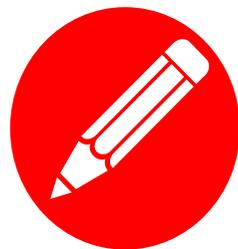
La importancia del Huaylarsh como manifestación cultural autóctona y folclórica, transmitiendo tradiciones, cosmovisión andina, expresiones populares y enamoramiento, influenciadas por la cultura Wanka y las tradiciones hispánicas y andinas.

Representación del Huaylarsh:

La existencia de versiones antiguas y modernas del Huaylarsh, enfocadas en la actividad agrícola y el entretenimiento respectivamente, ambas representando la alegría y belleza mediante competencias de baile en parejas.

Reconocimiento de Patrimonio Cultural:

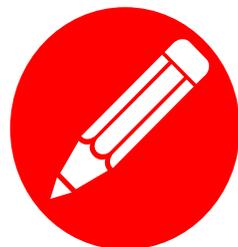
El reconocimiento del Huaylarsh Wanka como Patrimonio Cultural de la Nación, fue declarado oficialmente en 2005 a través de la Resolución directoral nacional N° 192/INC.



IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El problema identificado es que la danza del Huaylarsh Wanka, que representa **las labores agrícolas tradicionales** y es una expresión cultural importante, enfrenta la falta de reconocimiento y preservación de sus elementos autóctonos y folclóricos ante la UNESCO.





ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

COSTO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario, al contrario, su fomento y difusión a nivel nacional e internacional, potenciará el crecimiento del turismo interno y externo.

BENEFICIO

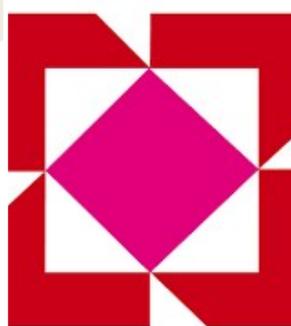
La norma propuesta beneficia la preservación de nuestras tradiciones culturales y folclóricas al asegurar su transmisión a las futuras generaciones. Además, podría impulsar el turismo cultural, generando beneficios económicos y fortaleciendo la identidad nacional al revalorar nuestras costumbres transmitiéndolas de generación en generación.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL



VINCULACIÓN CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se vincula con la agenda legislativa en el punto 10 "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural" y el punto 12 "Leyes declarativas de interés nacional referidos al patrimonio cultural".



Acuerdo Nacional
Unidos para crecer

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley concuerda con el acuerdo nacional, alineándose al objetivo 1 democracia y estado de derecho, y como política de estado se enmarca en el punto 3, que titula, afirmación de la identidad nacional.



¡GRACIAS!





PROYECTO DE LEY 7861/2023-CR

**PROYECTO LEY QUE IMPULSA LA
POSTULACIÓN DE LA DANZA DE LA
TUNANTADA ANTE LA UNESCO COMO
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL
DE LA HUMANIDAD**

PRESENTADO POR:

E **DGARD REYMUNDO**
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LEY

La presente ley tiene por objetivo impulsar la postulación de la danza de la Tunantada ante la UNESCO a fin de ser considerado como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, en reconocimiento a su trascendencia cultural, originalidad y tradición de la sierra central del Perú.



¿QUÉ SIGNIFICA TUNANTADA?

- El término Tunantada deriva del vocablo español *Tunante*, sinónimo de taimado o bribón, antes que de alguna terminología indígena. Este nombre designa a la comparsa principal que preside toda una representación escénica danzada de diversos estratos sociales y étnicos de la sociedad colonial, tamizada por la visión nativa y la distancia en el tiempo.
- Esta danza corresponde a un género particularmente importante de las danzas andinas que representan tipos humanos conocidos en el pasado y que, desde esa perspectiva, puede verse como una revisión de la historia vivida por el poblador regional, manifestación que marca además una frontera frente a las presencias externas reinterpretadas por la población nativa.
- En sus festividades concentra miles de turistas cada 20 de enero de todos los años, para ver a las cuadrillas propias del lugar su demostración de elegancia y señorío, así como su zapateo, generando que se multipliquen los aplausos de los visitantes nacionales y extranjeros, que se concentraron en la plaza monumental Juan Bolívar Crespo, del distrito de Yauyos, provincia de Jauja, región Junín.

PERSONAJES DE LA TUNANTADA



Huatrila

Representa al hombre de origen indígena, el que se dedica a la agricultura y el pastoreo. Lo caracterizan su máscara cobriza, chullo de lana y camisa de bayeta, así como su baile de pasos elegantes.



Chuto

Personifica al criollo o al mestizo jaujino noble, que aspira a ascender en la pirámide social. De movimientos ágiles, busca ser un personaje jocosos. Viste un tongo (sombrero) de paño, pañuelo de seda, camisa, chaleco y botas de cuero, entre otras prendas.



El Argentino

Es la representación del arriero oriundo del Virreinato del Río de la Plata, participante de la actividad comercial desplegada en Jauja durante la colonia. Sus pasos son más recios que los de los ya mencionados personajes.



María Pichana y el Viejo

Personajes de avanzada edad, proporcional a la picardía que demuestran en sus intentos por causar gracia entre el público con sus pasos y ocurrencias. Tanto el desgaste de sus prendas como los rasgos faciales expresados en sus máscaras demuestran su edad.

PERSONAJES DE LA TUNANTADA



El pinillo- boliviano

Es aquel personaje con mucho conocimiento en el manejo de plantas medicinales, viene desde los Andes del sur, específicamente del altiplano, su dinámica era desplazarse por todos los extremos del virreinato ofreciendo sus mercancías en las ferias, y sus trabajos lo realizaban con las clases alta y media, recibiendo mejores pagos y tratos.



La jaujina

Es un personaje que representa a la mujer mestiza, muestra un baile delicado y alegre, por su descendencia española y de linaje Jaujino.



La chupaquina o wanquita

Es la representación de la mujer indígena de origen noble, con gracia y prosa en el baile, exhibe públicamente su condición acomodada y privilegiada, a través de las joyas que lleva puesto.



El príncipe, tunante o chapetón

Es el personaje que representa al español, acaudalado, aquel que ocupa importantes cargos. Este personaje demuestra elegancia en el traje y altivez y jerarquía en su paso.

TUNANTADA, PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Durante mi gestión congresal 2006-2011 a solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauyos y de las diversas asociaciones de Tunanteros de la región Junín gestioné ante el Ministerio de Cultura la Declaratoria de la Danza de la Tunantada como Patrimonio Cultural de la Nación, por ser una de las manifestaciones culturales más representativas del Valle del Mantaro.

Tras una ardua gestión, el Viceministerio de Interculturalidad un 21 de enero del año 2010 declaró a la danza de la TUNANTADA como Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Viceministerial 076-2011-VMPCIC-MC, reconociendo su valor histórico social, importancia local, originalidad y riqueza de significados que reafirman la identidad regional y nacional.

Declaran patrimonio cultural de la Nación a la danza de la Tunantada de la provincia de Jauja, Región Junín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 076-2011-VMPCIC-MC

Lima, 21 de enero de 2011

Visto, el Informe N° 022-2011-DRECPC/MC de fecha 19 de enero de 2011, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la danza de la Tunantada de la provincia de Jauja, región Junín, por su historia, originalidad y riqueza de significados, aspectos todos que reafirman la identidad regional y nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO ROCA-REY MIRO-QUESADA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

NECESIDAD DE IMPULSAR LA POSTULACIÓN DE LA DANZA DE LA TUNANTADA ANTE LA UNESCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

La Tunantada en la actualidad es una de las expresiones culturales más populares y representativas de la región central del Perú, porque concentra parte de su historia virreinal y republicana como una práctica cultural festiva y religiosa de la región Junín.

Por ello resulta necesario salvaguardar esta danza, impulsando su postulación ante la UNESCO a fin de ser considerado como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, en reconocimiento a su trascendencia cultural, originalidad y tradición de la sierra central del Perú. A través del presente proyecto de ley, la danza de la Tunantada podrá acceder a los siguientes beneficios:

- Valor universal excepcional, lo que le permitirá formar parte de la lista elaborada por la UNESCO y acceder al Fondo de Patrimonio Inmaterial y de otros fondos extra presupuestales de la Unesco, que se enfocan en la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Posibilidades para la firma de convenios de cooperación internacional.
- Difusión y visibilidad especial a nivel internacional, fomentando con ello el turismo cultural en la región Junín y a nivel nacional.
- Impacto económico en la generación de empleo en la región Junín y a nivel nacional.



ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa no conlleva gastos al erario nacional, toda vez que su objeto está orientado a fortalecer la danza de la Tunantada postulándola ante la UNESCO, a fin de ser considerado como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, en reconocimiento a su trascendencia cultural en la sierra central del Perú. Además de estar en concordancia con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contrapone ninguna norma de nuestro sistema legislativo, por el contrario, protege el patrimonio cultural inmaterial de nuestro país.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está vinculada a la Política de Estado N° 3, relacionada a la afirmación de la identidad nacional, que le permitirá consolidar una nación íntegra, que respete sus valores, su patrimonio milenario y su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo globalizado y proyectada hacia el futuro.